

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, MEDIANTE UNA TERCERA LÍNEA, DE LA ERM G-650 EN LA POSICIÓN B-14.3., SITUADA EN PALAZUELOS DE ERESMA (SEGOVIA)

Expediente INF/DE/236/25

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Josep Maria Salas Prat

Consejeros

D. Carlos Aguilar Paredes
D^a. María Jesús Martín Martínez
D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Barcelona, a 11 de diciembre de 2025

De acuerdo con la función establecida en artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, la Sala de la Supervisión Regulatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

El 1 de octubre de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM) solicitó informe a esta Comisión sobre la propuesta de resolución por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución denominado “*Anexo al Ramal y Red de Segovia, Pos. B-14.3. 3^a Línea ERM G-650 (72/16)*”¹ (en adelante, el Proyecto), titularidad de

¹ Documento técnico suscrito en octubre de 2024 por el ingeniero colegiado nº3728, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, quien, con fecha 30 de octubre de 2024, firma declaración responsable en relación con la elaboración del proyecto.

ENAGAS TRANSPORTE², S.A.U. (en adelante ENAGAS), en el término municipal de Palazuelos del Eresma (Segovia). Adjunto al escrito, se remite la documentación que forma parte del expediente que, entre otros, contiene:

- Solicitud de ENAGAS a la DGPEM, de 12 de noviembre de 2024, junto al Proyecto que consta de cuatro documentos diferenciados³.
- Informe preceptivo del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Segovia (en adelante, la Subdelegación del Gobierno en Segovia), de 25 de junio de 2025, en el que se informa de la ejecución y finalización del trámite de información pública⁴ correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación la Ley 34/1998, de 7 de octubre, *del Sector de Hidrocarburos*, en particular el artículo 67; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, *por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural*, en particular su título IV; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, en lo relativo a la sostenibilidad económica del sistema de gas natural; y las Circulares de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia 9/2019, de 12 de diciembre, y 8/2020, de 2 de diciembre, que establecen la metodología retributiva para las instalaciones de transporte, aplicable a partir del 1 de enero de 2021, los valores unitarios de referencia de inversión y de O&M para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías de inversiones.

² Con fecha 26 de marzo de 2013, la DGPEM emitió Resolución, mediante la que autorizó el cambio de titularidad en las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENAGAS, S.A, a favor de ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U. Entre los activos, que pasaron a ser titularidad de ENAGAS TRANSPORTE, se encuentran las instalaciones referidas en este informe.

³ **DOCUMENTO nº1. Memoria y Anejos:** 1. Antecedentes; 2. Objeto; apartados 3., 4., y 5. Bases, criterios de diseño y normas del proyecto, respectivamente; 6. Especificaciones y dibujos tipo del Proyecto; apartados 7. 8. y 9. Criterios de diseño, descripción y características de las instalaciones, respectivamente; 10. Construcción y montaje; 11. Pruebas de estanqueidad y resistencia; 12. Limpieza y secado; 13. Reposiciones; 14. Impacto ambiental; 15. Estudios complementarios; 16. Régimen de explotación y prestación del servicio; 17. Programa de ejecución. **Anejos:** 1. Características del gas; 2. Categoría de emplazamiento. Cálculo de espesores; 3. Estudio de seguridad y salud; 4. Estudio de gestión de residuos; 5. Estudio sísmico; 6. Estudio de zonas clasificadas. **DOCUMENTO nº2. Planos:** 1. Planos de situación; 2. Planos de estado actual; 3. Planos de estado modificado y dibujos tipo; **DOCUMENTO nº3. Pliego de condiciones y especificaciones:** 1. Condiciones técnicas y de ejecución de las obras; 2. Condiciones técnicas particulares; 3. Condiciones de los materiales; 4. Especificaciones (obra mecánica, obra civil, obra eléctrica, instrumentación, telemundo, varios). **DOCUMENTO nº4. Presupuesto.**

⁴ Con fecha 2 de abril de 2025, se anunció en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 80); con fecha 4 de abril de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (nº 41) y el 7 de abril de 2025, en los diarios "El adelantado de Segovia" y "El Norte de Castilla".

3. CONSIDERACIONES SOBRE LAS INSTALACIONES

3.1. Evolución y situación actual de las instalaciones

Las futuras instalaciones (Línea Adicional) se realizarán en la ERM G-650 (72/16), ubicada en la posición B-14.3⁵ del gasoducto denominado Ramal y Red de Segovia⁶, en el t.m. de Palazuelos de Eresma (Segovia), propiedad de ENAGAS. Esta posición, además cuenta con una EM G-250 y permite el entronque con el gasoducto primario Segovia-Otero de los Herreros-Ávila⁷ (80 bar), propiedad de REDEXIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.⁸

Actualmente la ERM G-650 dispone de dos líneas (L-A y L-B) con salida regulada a 16 bar, una activa y otra en reserva (configuración 1+1) de 17.000 Nm³/h cada una, con posibilidad de ampliación a una tercera,

3.2. Justificación del Proyecto.

Según la información disponible, el objeto del Proyecto es ampliar el caudal de gas vehiculado en la ERM G-650 para poder atender la solicitud presentada por la distribuidora zonal NEDGIA, S.A. (en adelante, NEDGIA).

La línea adicional permitiría tener una ERM con dos líneas activas y una de reserva (configuración 2+1) de 17.000 Nm³/h cada una, que permitirán que las condiciones del gas se adapten a las condiciones de operación (en presión y caudal) existentes en la línea de distribución, así como asegurar el suministro en caso de avería, realizar operaciones de mantenimiento de los equipos de una línea y/o realizar las contrastaciones reglamentarias de medición entre contadores.

⁵ El 14 de abril de 1998, la Junta de Castilla y León autorizó a ENAGAS, S.A., la instalación de una ERM G-650 en el t.m. de Palazuelos de Eresma, como instalación auxiliar del gasoducto Ramal y Red de Segovia. Por su parte, la Resolución de la DGPEM, de fecha 7 de junio de 2007, autorizó a ENAGAS, S.A., la modificación de la posición denominada B-14.03, ubicada en el t.m. de Palazuelos de Eresma (Segovia), así como la instalación de una EM G-250, para habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural.

⁶ La Orden de 19 de abril de 1985 otorgó a ENAGAS, S.A., concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el suministro de gas natural, para usos industriales, en diversos t.m. de las citadas provincias. De acuerdo con la Ley 34/1998, dicha concesión se extinguió y fue sustituida de pleno derecho por la autorización administrativa, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, objeto de la concesión extinguida. Al efecto, el 7 de noviembre de 1997, la Delegación Territorial de Segovia autorizó a ENAGAS, S.A., para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Ramal y Red de Segovia.

⁷ La Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la DGPEM autorizó a Transportista Regional del Gas, S.A., autorización administrativa para la construcción del gasoducto Segovia-Otero de los Herreros-Ávila.

⁸ El 10 de diciembre de 2013 Endesa Gas Transportista, S.L., pasó a denominarse Redexis Gas Transporte, S.L. Con fecha 27 de febrero de 2015, las sociedades operativas del Grupo Redexis Gas, entre las que se encontraba Transportista Regional del Gas, S.A., propietaria inicial del Gasoducto Segovia-Ávila, se fusionaron, resultando la sociedad Redexis Gas, S.A. El 25 de mayo de 2015, Redexis Gas, S.A., segregó a favor de Redexis Infraestructuras, S.L.U., todos los activos de transporte primario, pasando a ser la sociedad titular de los activos de transporte, objeto de esta Resolución, entre otros.

La necesidad de la instalación estaría asociada a un incremento de demanda atendida pues la propuesta de Resolución señala que se realiza “*con el fin de evitar la saturación de la posición como consecuencia de la solicitud de incremento de caudal de gas natural presentada por NEDGIA*” pero cuyas posibles causas no están explicadas en el proyecto. A este respecto, cabe señalar que la ERM objeto de ampliación tampoco está incluida en los informes del GTS de los análisis de saturación de ERM/EMs de las Campañas 20/21, 21/22, 23/24

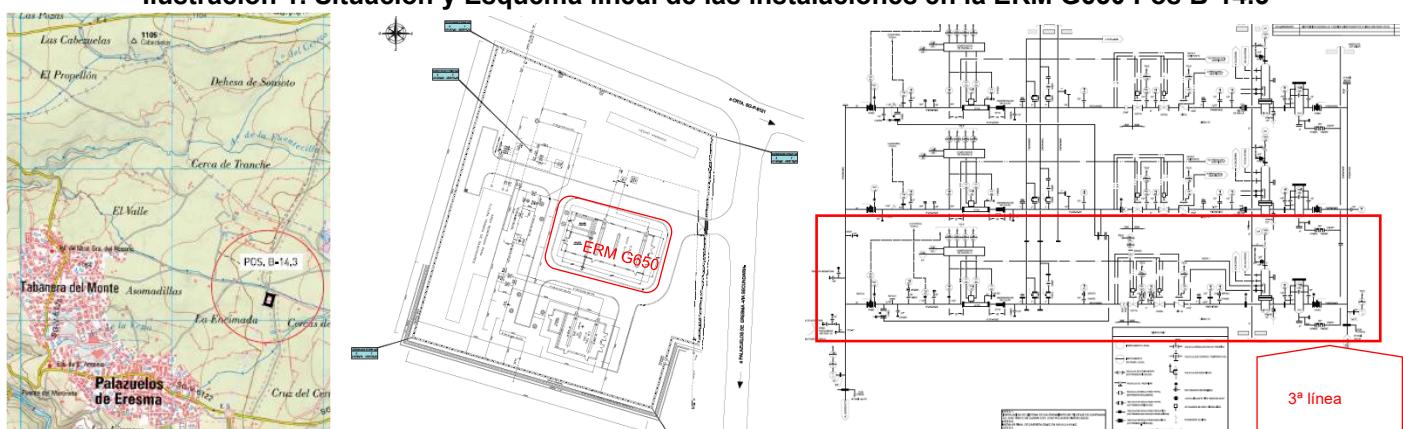
Por ello, es necesario remarcar la conveniencia de requerir/dar más información, como se indicó en el INF/DE/068/25, sobre las instalaciones que se conectarán aguas abajo de los PCTD y razones que dan lugar a su construcción/modificación.

4. Características técnicas del Proyecto

Según consta en el Proyecto, la tercera línea dispondrá, entre otros, de sistema de filtros; cuadro de control; salida regulada en 2” y derivación en 1”; válvulas de venteo y purga; válvula de conexión a ERM de fuel gas y contador; sistema para control de temperatura y manómetro; *by pass* de contraste, con válvula de bola desde la salida hasta el *by pass* de la L-B; tuberías de agua fría y caliente; cromatógrafo; dispositivos de seguridad; válvula motorizada MOV-2; fibra óptica y sistema telemático, que permite monitorear a distancia los datos.

El montaje de las nuevas instalaciones se realizará sin interrumpir el servicio de la ERM en ningún momento. Entre otras, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones: conexión a la red de tierra; montaje de la instrumentación (transmisión de presión con manómetro) y montaje mecánico de la nueva línea, instalación del sistema de detección de incendios, instalación de la sala de calderas y del circuito de agua caliente, así como la contrastación y alimentación de fuel-gas para suministro a calderas.

Ilustración 1. Situación y Esquema lineal de las instalaciones en la ERM G650 Pos B-14.3



Fuente: Proyecto de ENAGAS, octubre 2024

4.1. Características económicas del Proyecto

El presupuesto estimado para el proyecto de construcción de la ampliación de tercera línea de la ERM G-650 en la Pos. B-14.3 asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, cuyo desglose por partidas es el siguiente: **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto, de acuerdo con el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, la Propuesta establece una fianza (2% del presupuesto del proyecto) que deberá constituir el promotor por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

5. CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA

Las consideraciones que se indican a continuación se realizan atendiendo la regulación aplicable, la información disponible en esta Comisión, la información del expediente remitida por la DGPEM y la información aportada por el promotor.

5.1. Sobre la justificación de las instalaciones a autorizar

La justificación de ENAGAS al Proyecto radica en la solicitud del distribuidor de gas natural de la zona, NEDGIA, de ampliación de esta conexión transporte-distribución, mediante la construcción de una 3ª línea de medida en la ERM G-650.

Según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 1434/2002, los distribuidores que precisan conectarse a una red de transporte, como es el caso, han de solicitar al transportista la conexión a la red de transporte, indicando los caudales de gas requeridos. Al respecto, hay que indicar que esta Comisión no ha tenido acceso a la solicitud de conexión, pues no se incluye en la documentación aportada por la DGPEM, si bien, puede desprenderse que transportista y distribuidor han completado un acuerdo en cuanto a los distintos procedimientos (solicitud, plazo, condiciones técnicas, costes etc.), cuyo resultado final es el Proyecto presentado para obtener la autorización de la DGPEM.

En términos generales, esta Comisión está de acuerdo, con la autorización de este tipo de instalaciones en tanto den servicio a nuevas necesidades demanda, mejoren la operativa, contrastación de medidas y seguridad de las instalaciones existentes y se adapten a los estándares actuales.

5.2. Sobre la necesidad de autorización administrativa previa

Las instalaciones del Proyecto pertenecen a la red básica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 34/1998 en tanto que son elementos de transporte primario con presión máxima de diseño de 72 bar. Por tanto, requiere autorización administrativa previa su construcción, explotación, modificación, y cierre, de acuerdo con el artículo 67.1 de la citada Ley. Los requisitos y el procedimiento de autorización se detallan en la propia norma y en su normativa de desarrollo, en particular el artículo 70 y siguientes del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Según el proyecto de ENAGAS, la ampliación produce modificaciones en las características técnicas básicas y de seguridad de la instalación existente. Por tanto, de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, la ejecución requiere la obtención de una resolución de autorización administrativa previa, la aprobación del proyecto de construcción, así como la pertinente autorización de explotación, o acta de puesta en marcha, al finalizar la construcción de las instalaciones.

5.3. Sobre los requisitos de autorización administrativa previa

Según el artículo 67 de la Ley 34/1998, los solicitantes de autorizaciones para instalaciones deberán acreditar suficientemente el cumplimiento de los requisitos relativos a las condiciones técnicas y de seguridad de estas, las condiciones de protección del medio ambiente, la adecuación del emplazamiento al régimen de ordenación del territorio, y la capacidad legal, técnica y económico-financiera del titular para la realización del proyecto.

Vista la Propuesta de Resolución, la DGPEM considera que todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes de autorizaciones administrativas quedan suficientemente acreditados por ENAGAS.

5.4. Sobre el régimen regulatorio y económico aplicable

Según lo dispuesto en el resuelvo segundo de la propuesta, las instalaciones objeto de este informe están sujetas a lo establecido en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, y Circular 8/2020, de 2 de diciembre, de la CNMC, que establecieron la metodología para determinar la retribución, entre otras, de las instalaciones de transporte de gas natural; los valores unitarios de referencia de inversión y de O&M para el periodo regulatorio 2021-2026; y los requisitos

mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural.

Por tanto, la Propuesta de Resolución se ciñe a la autorización administrativa del proyecto de ejecución y evita pronunciarse sobre aspectos retributivos concretos para evitar confusiones interpretativas

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con los apartados precedentes, se informa la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado *“Anexo al Ramal y Red de Segovia, Pos. B-14.3. 3^a Línea ERM G-650 (72/16)”*.

Realizado el análisis, en los términos solicitados por la DGPEM, no hay objeciones para la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones incluidas en el mismo salvo la de remarcar la conveniencia de requerir/dar más información, como se indicó en el INF/DE/068/25, sobre las instalaciones que se conectarán aguas abajo de los PCTD y las razones que dan lugar a su construcción/modificación.